

## INFOCARD ELANBiz

### Impuestos<sup>1</sup>

Actualizado por última vez en enero de 2020.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).

**Esta infocard tiene como objetivo proporcionar una visión general de aspectos relevantes de la tributación aplicable en el Perú.**

Un aspecto importante en la realización de una inversión en el Perú, o incluso en la prestación de un servicio que una empresa europea debe considerar es la tributación. El Perú ha suscrito pocos acuerdos para evitar la doble tributación, pero forma parte de convenios multilaterales promovidos por la OCDE. Asimismo, su normativa contempla varios niveles de imposición en función de criterios como el domicilio y el tipo de actividad desarrollada.

### Acuerdos Internacionales y domicilio en el Perú

#### Acuerdos internacionales

Los **acuerdos para evitar la doble tributación** permiten que los Estados compartan entre ellos su poder de aplicar impuestos a la renta, y evitar que se grave dos veces el mismo impuesto a la renta en dos territorios distintos, así como regular la colaboración entre ellos. El Perú ha celebrado pocos acuerdos para evitar la doble tributación, a saber, con Brasil, Canadá, Chile, Corea, México, Portugal (único país Miembro de la UE), Suiza, así como con la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia y Ecuador).

Sin embargo, el Perú es parte del Convenio Multilateral de la OCDE sobre **Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal**. Se trata del principal instrumento mundial para aumentar la transparencia y combatir la evasión fiscal transfronteriza. El mecanismo permite la implementación del intercambio automático de información contenida en los reportes país por país sobre las actividades de las empresas multinacionales, en el marco del Plan BEPS (siglas de “*Base Erosion and Profit Shifting*”) de la OCDE/G20, así como la información de cuentas financieras<sup>2</sup>.

Asimismo, y con el objetivo de adherirse a los mecanismos de cooperación fiscal internacional, de lucha contra la elusión tributaria internacional, y hacer más efectivos los mecanismos de controversias de doble imposición con los países con los que tiene convenio, el Perú ha firmado en el 2018 el **Convenio Multilateral contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios**, resultado del Proyecto

<sup>1</sup> La información contenida en esta Infocard solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en Lima.

<sup>2</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-que-establece-la-informacion-financiera-decreto-supremo-n-256-2018-ef-1711155-2/>

OCDE/G20 BEPS<sup>3</sup>.

## Domicilio en el Perú

Es importante notar que los impuestos aplicables a la renta son distintos, en particular, en función de los siguientes criterios:

- Si el contribuyente es una persona jurídica (como el caso de una sociedad) o una persona natural.
- Si el contribuyente está domiciliado en el Perú, o en el extranjero (por ejemplo un exportador de quesos titular de una empresa en Francia).
- Si el contribuyente es independiente persona natural o mantiene un contrato de trabajo.

Por "domiciliado" y "no domiciliado" entendemos residentes y no residentes para efectos fiscales. Las entidades **constituidas en el Perú** se consideran **domiciliadas**, junto con los **establecimientos permanentes** de entidades no domiciliadas.

Las sociedades **constituidas en el extranjero** se consideran **no domiciliadas** en el Perú para efectos fiscales, a menos que cuenten con un establecimiento permanente. Nótese que desde el 1ero de enero de 2019, entre otros supuestos, se considera que existe un establecimiento permanente en caso de servicios que se realicen en el Perú por más de 183 días dentro de un período de 12 meses.

Finalmente, la legislación peruana establece que la persona natural extranjera que permanezca en el país durante más de **183 días naturales durante un período de 12 meses**, será considerada **domiciliada en el Perú** a efectos del impuesto sobre la renta, a partir del **1 de enero** del año siguiente.

## Impuesto a la renta aplicable a personas jurídicas domiciliadas

### Impuesto a la renta empresarial<sup>4</sup>

El **impuesto a la renta empresarial** recauda la renta neta del período anual (del 1 de enero al 31 de diciembre) con una tasa del **29,5 %**. **Las empresas constituidas en el Perú** tributan no sólo sobre sus **rentas de fuente peruana**<sup>5</sup> sino también por las rentas obtenidas en el extranjero. El impuesto a la renta pagado en otro país es un **crédito** contra el impuesto a la renta peruano, sujeto a ciertos requisitos. **Las sucursales, agencias y establecimientos permanentes** de entidades no residentes en el **Perú** solo tributan sobre **su renta de fuente peruana**.

Para establecer la base imponible, los gastos que deben deducirse son aquellos necesarios para producir

---

<sup>3</sup> El Convenio entrará en vigor en el Perú una vez concluyan los procedimientos de ratificación. Ver <https://www.oecd.org/tax/treaties/multilateral-convention-to-implement-tax-treaty-related-measures-to-prevent-beps.htm>

<sup>4</sup> Para legislación tributaria peruana ver <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/index.html>

<sup>5</sup> Para el concepto de renta de fuente peruana ver <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/no-domiciliados-impuesto-a-la-renta-personas>



y mantener su fuente<sup>6</sup>. Es importante indicar que **algunos gastos están limitados** por la ley, tales como gastos de representación, gastos recreativos de personal, intereses<sup>7</sup> y pagos al directorio. Además, los gastos que provienen de transacciones con países de **paraísos fiscales no son deducibles**, salvo algunos gastos específicos como los intereses por préstamos.

En lo que respecta al **arrastre de la pérdida tributaria**, existen dos modalidades aplicables para compensarlas. Una empresa puede elegir el "**Sistema A**" que permite compensar pérdidas fiscales contra el **100%** de las rentas netas, pero solamente durante **4 años consecutivos**, y el "**Sistema B**" que permite compensar contra el **50%** de las rentas netas anuales, **pero sin limitación de plazo**.

### Algunas obligaciones de los contribuyentes

Una vez constituida la empresa, esta deberá obtener su **RUC (Registro Único del Contribuyente)**<sup>8</sup> ante el fisco peruano, la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**. Los contribuyentes están obligados a realizar pagos **mensuales**, que constituyen crédito contra el impuesto a la renta anual. Estos anticipos se calculan sobre la base de la situación de la empresa en el período anual anterior.

Además de los pagos mensuales, los contribuyentes deben realizar el **pago anual del impuesto a la renta**. El año fiscal finaliza el 31 de diciembre. Los contribuyentes también están obligados a cumplir con obligaciones tales como: (i) presentar declaraciones de impuestos mensual y anual, (ii) llevar libros de contabilidad, (iii) mantener la documentación relacionada con sus actividades, (iv) emitir comprobantes de pago, (v) informar sobre cualquier reorganización societaria, emisión y transferencia de acciones, y (vi) proporcionar la información requerida por la SUNAT.

### Dividendos

El pago de dividendos a **accionistas no domiciliados** y a los **accionistas personas naturales domiciliadas** tributa con el 5%. En el caso de sociedades, el impuesto se genera cuando la **Junta de Accionistas decide repartir los dividendos o en el momento del pago**, lo que ocurra primero. Para las **sucursales**, este impuesto se genera automáticamente en el momento de presentar la **declaración anual** del impuesto a la renta, siempre que la sucursal haya generado **renta imponible**.

### Tributación de personas jurídicas NO domiciliadas en el Perú

Una empresa o una sucursal de una empresa extranjera establecida en el Perú que paga rentas de fuente peruana a una entidad no domiciliada debe **retener** el impuesto correspondiente y debe pagarlo

---

<sup>6</sup> Los pagos a partir de S/ 3,500 o USD 1,000 deben ser llevados a cabo a través del sistema bancario peruano (**bancarización**), de lo contrario, el importe pagado no podrá ser considerado como gasto ni crédito fiscal para el impuesto a la renta y el IGV.

<sup>7</sup> Para los cambios recientes relativos a las reglas de subcapitalización consultar

[http://orientacion.sunat.gob.pe/images/evento\\_reforma/9\\_temas\\_ir\\_subcapitalizacin\\_y\\_enaj\\_ind\\_acc.pdf](http://orientacion.sunat.gob.pe/images/evento_reforma/9_temas_ir_subcapitalizacin_y_enaj_ind_acc.pdf)

<sup>8</sup> Para los requisitos del RUC ver <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/ruc-empresas/inscripcion-al-ruc-empresas>

a la **SUNAT**<sup>9</sup>. El impuesto que la empresa peruana debe retener a las empresas no domiciliadas se calcula de acuerdo a las siguientes tasas efectivas:

• Intereses por préstamos	4.99% (en determinadas circunstancias, de lo contrario, el 30%)
• Intereses por préstamo entre partes vinculadas	30%
• Regalías	30%
• Asistencia técnica <sup>10</sup>	15% (bajo ciertas condiciones, de lo contrario 30%)
• Asistencia digital	30%
• Dividendos	5%
• Arrendamiento de naves y aeronaves	10%
• Espectáculos artísticos realizados por artistas no domiciliados en el Perú	15%
• Enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del Perú <sup>11</sup>	5%, 30% y en algunos casos 0%.
• Otros ingresos	30%

Si los servicios involucran la realización de actividades **en parte en el Perú y parte en el extranjero**, las entidades no residentes están sujetas a una retención del 30% sobre las **rentas de fuente peruana** determinados mediante la aplicación de los siguientes porcentajes a los ingresos brutos:

• Seguros	7%
• Arrendamiento de naves	80%
• Arrendamiento de aeronaves	60%
• Transporte aéreo	1%
• Transporte marítimo	2%
• Servicios de telecomunicaciones	5%
• Agencias internacionales de noticias	10%
• Distribución de películas cinematográficas	20%
• Suministro de contenedores	15%
• Sobreestadía de contenedores	80%
• Cesión de derechos de retransmisión televisiva	20%

### Precios de transferencia

La legislación peruana del impuesto a la renta regula los precios de transferencia de bienes y/o servicios entre **partes vinculadas**, así como las operaciones realizadas desde, hacia o a través de paraísos fiscales. Independientemente de la aplicación de las reglas de precios de transferencia, se debe realizar un **test de beneficio** cuando una empresa constituida en el Perú recibe un servicio prestado por una parte **vinculada**. Los servicios de bajo valor añadido no deben superar un margen del **5%**.

<sup>9</sup> Los pagos podrán deducirse durante el ejercicio fiscal al que correspondan siempre que se hayan pagado efectivamente.

<sup>10</sup> Si el precio por la asistencia técnica supera las 140 UITs, es necesario un informe emitido por una empresa de auditoría. Una UIT es la *Unidad Impositiva Tributaria* y es una unidad de medida para determinar la base imponible y las multas en el Perú. Una UIT es el equivalente a S/ 4,300 para el año 2020 (aprox. EUR 1,160).

<sup>11</sup> En ciertos casos, la enajenación indirecta de acciones de una sociedad domiciliada en el Perú estará gravada en el Perú.



Las empresas que tengan operaciones con partes vinculadas o con personas domiciliadas en paraísos fiscales, deberán cumplir con el principio de **plena competencia o arms' length**<sup>12</sup>. Las empresas vinculadas deben contar con la documentación para proporcionar las **pruebas** del valor de mercado, sus métodos y los datos de transacciones dentro del grupo.

De acuerdo con la legislación peruana, dos o más personas, empresas u organizaciones son consideradas **partes vinculadas**, entre otros casos, en los siguientes supuestos:

- Una persona física o jurídica que directa o indirectamente posea más **del 30% del capital social** de otra persona jurídica.
- Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas es propiedad directa o indirecta de **la misma persona**<sup>13</sup> natural o jurídica.
- El capital de dos o más personas jurídicas pertenece en más del 30% a **socios comunes**.
- Las personas jurídicas u organizaciones cuentan con uno o más **directores comunes**, gerentes, administradores u otros directivos comunes que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales.

De acuerdo con el **nivel de ingresos anuales**, las empresas deben presentar la declaración jurada<sup>14</sup> correspondiente de Precios de Transferencia:

- **Declaración jurada informativa - Reporte Local**. Esta declaración debe ser presentada por los contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 2,300 UITs (aprox. EUR 2.6 millones) y con operaciones ente vinculadas igual o mayor a cien 100 UITs (aprox. EUR 116,000) y menor a 400 UITs (aprox. EUR 464,00).
- **Declaración jurada informativa de Precios de Transferencia – Reporte Maestro**. Debe ser presentada por aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20, 000 UITs (aprox. EUR 23.2 millones) y con operaciones entre vinculadas igual o mayor a 400 UITs (aprox. EUR 464,000). Este informe debe incluir en particular la organización del grupo, la descripción del negocio, las políticas de precios de transferencia y las políticas de financiación.
- **Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia – País por País**. Para los contribuyentes en caso de que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a S/ 2'700,000,000.

<sup>12</sup> Es el precio que hubieran acordado partes independientes en transacciones similares.

<sup>13</sup> El Perú ha implementado regulación de Beneficiario Final <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/declaraciones-informativas-empresas/declaracion-informativa-del-beneficiario-final/7146-01-beneficiario-final>

<sup>14</sup> Para obtener información más detallada, consulte <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales>

## Impuesto a la renta de personas naturales

### Impuesto a la renta de personas naturales independientes NO domiciliadas

Las personas naturales no domiciliadas se encuentran gravadas con el impuesto a la renta por los ingresos que reciben **de fuente peruana**. Los ingresos obtenidos mediante la ejecución de servicios personales prestados en el territorio peruano se consideran ingresos de fuente peruana.

La empresa peruana o la sucursal de empresa extranjera en el Perú que pague a personas naturales no domiciliadas por los servicios prestados en el Perú debe actuar como agente de retención, y pagar el impuesto. La tasa del impuesto a la renta para personas no domiciliadas por sus servicios independientes es del **24%**.

### Impuesto a la renta de trabajadores (quinta categoría)

Una persona natural **no domiciliada** en el Perú que presta servicios **no independientes (trabajador)** en el territorio peruano está sometida al impuesto a la renta cuya tasa es del **30%**. El empleador debe retener el impuesto. Si el empleador no es domiciliado o no retiene el impuesto aplicable, el empleado tendrá que pagar su **impuesto directamente** a la **SUNAT**.

Una vez que la persona natural es considerada como **domiciliada**, podrá deducir **7 UITs** (alrededor de EUR 8,120) para determinar sus ingresos netos de quinta categoría y se aplicarán las siguientes tasas<sup>15</sup>:

Hasta 7 UITs (aprox. EUR 8,120)	0%
Mayor a 7 UITs y hasta 12 UITs (aprox. EUR 8,120 y 13,920)	8%
Más de 12 y hasta 27 UITs (aprox. EUR 13,920 y 31,320)	14%
Más de 27 y hasta 42 UITs (aprox. EUR 31,320 y 48,720)	17%
Más de 42 y hasta 52 UITs (aprox. EUR 48,720 y 60,320)	20%
Más de 52 UITs (aprox. EUR 60,320)	30%

Dichas tasas también se aplican a las personas naturales **domiciliadas** que proveen servicios **independientes**. Además, gozan de un descuento del 20%.

### Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV es un **impuesto de regularidad mensual** cuya tasa (16%) añadida a la del impuesto de promoción municipal (2%) es **18%** y se aplica a las siguientes operaciones:

- Venta de bienes ubicados en el Perú.
- Servicios prestados en el Perú.
- Utilización de servicios prestados por una empresa no domiciliada.
- Contratos de construcción.

<sup>15</sup> Además, antes de aplicar la tasa impositiva, los contribuyentes pueden deducir hasta 3 UITs a sus ingresos anuales, para ciertos gastos tales como servicios médicos, arrendamiento y subarrendamiento de bienes raíces.

- Primera venta de inmuebles por constructores.
- Importación de mercancías.

Aunque las operaciones de exportación no estén gravadas con el IGV, las empresas que exportan bienes y/o servicios pueden recuperar el IGV pagado en sus adquisiciones mediante **compensación con otras** deudas tributarias y la **devolución** del saldo a favor del exportador.

Al tratarse de un impuesto sobre el valor añadido, el IGV pagado en la adquisición de bienes y servicios constituye un **crédito** en relación al IGV de ventas que la empresa tiene que pagar a la SUNAT por sus propias operaciones. Para utilizar el IGV pagado en las adquisiciones como crédito fiscal, las adquisiciones requieren (i) haber cumplido con los requisitos de **bancarización**, es decir que a partir de operaciones por montos de USD 1,000 o S/3,500 se debe de utilizar medios de pagos bancarios, (ii) estar gravadas con el IGV; y, (ii) ser consideradas como un costo o gasto de acuerdo con la legislación del impuesto sobre la renta, así como el cumplimiento de otros requisitos formales.

### Impuesto Temporal de Activos Netos (ITAN)

El ITAN es un impuesto anual de activos que grava a los activos netos de las empresas, desde el período anual siguiente al inicio de sus actividades.

La base imponible es el valor neto del activo fijo que la empresa tenía al final del año anterior.

Valorar activos netos

- 0% Hasta S/. 1' 000,000
- 0.4% Por el exceso de S/. 1'000,000

El ITAN pagado en el período anual correspondiente, puede ser utilizado como crédito fiscal contra el impuesto a la renta. La parte del ITAN pagado que no puede aplicarse contra el impuesto a la renta puede ser devuelto, después de presentar la declaración anual del impuesto a la renta del período anual referido.

### Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Salvo excepción, las **operaciones realizadas a través del Sistema Financiero** se gravan con el **ITF**, es el mismo que debe ser retenido por la entidad financiera (bancos, entre otros) a una tasa del 0,005%.

El ITF aplica todos los créditos y débitos a cuentas bancarias abiertas en el Sistema Financiero Nacional. Entre los importes exonerados del ITF, se debe mencionar las transferencias bancarias entre cuentas de la misma persona y el pago de haberes. Los pagos del ITF son deducibles como gastos a efectos del impuesto a la renta.

### Impuesto selectivo al consumo - ISC (impuesto especial)

Es un impuesto especial grava la venta de productos específicos, como refrescos, bebidas alcohólicas, determinados vehículos, cigarrillos y otros, así como actividades relacionadas con los juegos de azar.

Los tipos impositivos y sus cálculos dependen del tipo de productos sujetos a impuestos.

### Impuesto Predial

Es un impuesto municipal anual que grava la propiedad de los inmuebles en cada distrito. La determinación del impuesto se realiza sobre la base de una escala progresiva acumulativa de acuerdo con el valor dado al inmueble:

Hasta 15 UITs	0.2%
Más de 15 y hasta 60 UITs	0.6%
Más de 60 UITs	1.0%

### Alcabala

Es un impuesto municipal que grava la transferencia de bienes inmuebles. El comprador del inmueble es el contribuyente. La tasa impositiva es equivalente al 3% del valor de la transferencia o al 3% del valor del autovaluo, el que sea mayor. Para determinar la base imponible se aplica un descuento de 10 UITs.

### Vínculos de interés

**Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

<http://www.sunat.gob.pe/>

**Ministerio de Economía y Finanzas**

<https://www.mef.gob.pe/es/>

**Esta infocard ha sido preparada por el proyecto MAT Perú de la UE que desarrolla información actualizada para la plataforma ELANBiz.**

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio "[Ask the Expert](#)".  
¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?

Ask the expert

#### **Exención de responsabilidad**

*Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del consorcio ELANBiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta infocard.*